

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 004-2025-OCI/3987-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS  
SANTO TOMAS, CHUMBIVILCAS, CUSCO**

**“ESTADO SITUACIONAL DE ALMACENAMIENTO DE BIENES  
E INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN GENERAL DE LA  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 AL 18 DE JULIO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CHUMBIVILCAS, 8 DE AGOSTO DE 2025**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/3987-SVC**

**“ESTADO SITUACIONAL DE ALMACENAMIENTO DE BIENES E INFRAESTRUCTURA DE  
ALMACÉN GENERAL DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 004-2025-OCI/3987-SVC**

**“ESTADO SITUACIONAL DE ALMACENAMIENTO DE BIENES E INFRAESTRUCTURA DE  
ALMACÉN GENERAL DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas mediante oficio n.° 029-2025/GEREDUC/UGEL.CH/JOCI de 14 de julio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3987-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el almacenamiento, custodia y control de los bienes e infraestructura, ubicado en el almacén de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, se realiza conforme a la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si las condiciones de almacenamiento, custodia y control de los bienes muebles e infraestructura, ubicado en el almacén general de la Unidad de Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, garantizan su adecuada protección y conservación, conforme a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se efectuó a las actividades que involucran el proceso de abastecimiento, custodia y control de los bienes e infraestructura del almacén de la entidad y se ejecutó en el almacén general de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas; el cual se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, en el distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas y que ha sido ejecutada del 14 al 18 de julio de 2025.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El proceso materia de Visita de Control corresponde a las actividades relacionadas al proceso de abastecimiento, custodia y control de los bienes e infraestructura del almacén de la entidad y su estado situacional. El almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas está ubicado en el distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco y cuenta con 2 ambientes, los mismos que son usados para el almacenamiento de los bienes que se adquieren para la ejecución de los servicios que requieren en la Entidad.

El almacenamiento de bienes muebles en las entidades del sector público se regula principalmente a través del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, entre otros. Estas normativas establecen principios,





procedimientos y lineamientos para asegurar una gestión eficiente, segura y transparente de los bienes patrimoniales.

Según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento y regula la gestión eficiente de los bienes públicos, señala que en relación al almacenamiento:

- Establece la obligación de las entidades públicas de gestionar adecuadamente sus almacenes como parte del proceso logístico integral.
- Incorpora principios de eficiencia, sostenibilidad, trazabilidad y control interno, promoviendo el uso de tecnologías para la gestión de inventarios.
- Requiere mantener registros actualizados de ingresos, salidas y saldos de bienes, así como la aplicación de mecanismos de supervisión y control.

Mediante la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas detalla el procedimiento técnico de la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles patrimoniales: Clasifica los bienes almacenados (consumo, uso, donación, etc.), define las fases de la gestión de almacenamiento (recepción, almacenamiento, conservación, distribución y registro patrimonial); promueve el uso de sistemas informatizados (como SIGA u otros) para la trazabilidad y el control de los bienes; exige la aplicación del método PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir) para la rotación adecuada de inventarios y establece roles y responsabilidades claras para el personal a cargo de almacenes, incluyendo la designación de responsables y la ejecución de inventarios físicos periódicos.

Y según Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA – Manual de administración de almacenes, ofrece una guía operativa para la administración técnica y física de los almacenes en el sector público: Describe los tipos de almacenes (central, intermedio y periférico) y su función dentro de la cadena logística, detalla normas de seguridad, conservación, orden y limpieza en los almacenes, define procesos logísticos como: Ingreso de bienes (por compra, transferencia, devolución), egreso de bienes (por distribución, baja, transferencia) y Control de inventarios físicos y contables.

Buscando fortalecer la administración de almacenes públicos con criterios técnicos, garantizando la trazabilidad, conservación y disponibilidad oportuna de los bienes. La integración de herramientas tecnológicas, junto con una adecuada planificación y supervisión, permite mejorar la eficiencia en la gestión pública y prevenir pérdidas, deterioro o uso indebido del patrimonio estatal.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de almacenamiento, custodia y control de los bienes e infraestructura del almacén general de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, se ha identificado dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:



**1. AUSENCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ALMACÉN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, ASÍ COMO INADECUADA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ALMACENAJE GENERA RIESGOS A LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LOS BIENES ALMACENADOS.**

**a) Condición:**

Mediante acta n.° 001-2025-OCI-VC de 15 de julio de 2025, la Comisión de Control constató que el almacén general presenta deficiencias en su infraestructura y condiciones de seguridad como se detalla a continuación:

- Los ambientes interiores del almacén son insuficientes para el volumen de almacenamiento que manejan, los espacios no se encuentran zonificados y/o identificados según el tipo de bienes almacenados y estos no están clasificados y almacenados según su tipo y características, genera riesgos de posibles situaciones de emergencia, ante mala disposición de los bienes.
- No existe suficiente espacio para maniobrar con los equipos disponibles de carga y descarga, dificultando el tránsito dentro del almacén.
- Tampoco cuenta con áreas delimitadas y mobiliario adecuado que facilite la organización interna, agrupe físicamente y clasifique los productos según su tipo y grado de peligrosidad, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y los mismos bienes dentro del almacén
- Se observa almacenados juntos en un solo ambiente, productos inflamables, químicos y peligrosos, generando peligro de incendios.
- El material inflamable, químico, peligroso y/o tóxico se encuentra ubicado, cerca del personal administrativo, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de la persona que labora en este almacén y la conservación de los bienes almacenados.
- Se puede apreciar la existencia de estantes metálicos altos que no cuentan con fijaciones y/o anclajes seguros en el muro, que impida su movimiento, generando el riesgo de volteo por el peso de las cajas almacenadas.

Tales situaciones se aprecian en las tomas fotográficas siguientes:

**Tomas Fotográficas de Almacén**

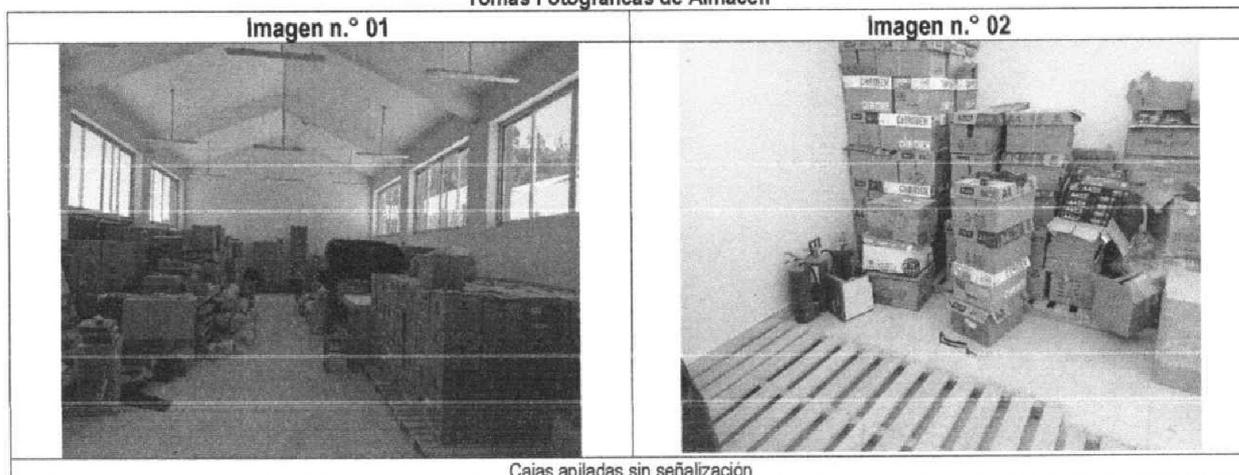


Imagen n.º 03



Bienes muebles almacenados sin delimitaciones ni señalizaciones adecuadas, así como cajas apiladas

Imagen n.º 04



Imagen n.º 05

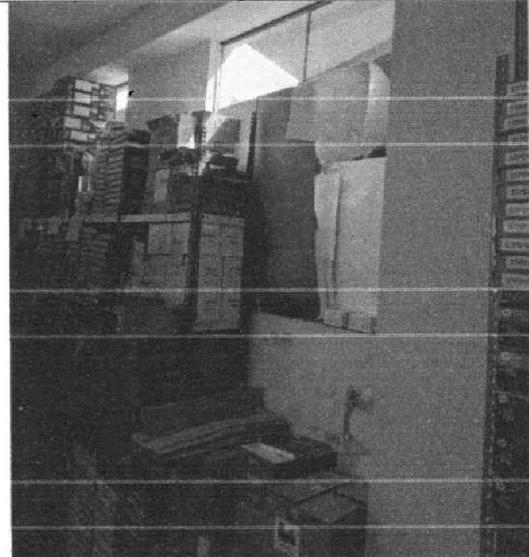


Productos inflamables y peligrosos en un solo ambiente

Imagen n.º 06



Imagen n.º 07



Estantes metálicos altos que no cuentan con fijaciones y/o anclajes seguros en el muro

Elaborado por: Comisión de Control

Además, en mérito al Acta n.º 001-2025-OCI-VC de 15 de julio de 2025, la Comisión de Control constató el incumplimiento sobre los requisitos de seguridad y de las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, así como de las disposiciones de la Ley de

Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento que tiene como fin garantizar la protección de todo el personal del almacén; tales situaciones se exponen en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Incumplimiento de normativa del Almacén General – UGEL Chumbivilcas**

¿Las condiciones de seguridad en la infraestructura del almacén, tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA?			
CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE		SI	NO
A	¿Las puertas de evacuación abren en el sentido del flujo de salida si hay más de 50 personas? <i>Art. 6 – El giro de las puertas debe ser siempre en dirección del flujo de los evacuantes, si el ambiente tiene más de 50 personas.</i>		X
B	¿Las puertas de emergencia pueden abrirse por simple empuje y están sin llave en horario de trabajo? <i>Art. 5 – Puertas de evacuación de apertura desde el Interior accionadas por simple empuje... sin llave durante las horas de trabajo.</i>		X
C	¿Las puertas tienen manijas o barras antipánico certificadas según la cantidad de ocupantes? <i>Art. 8 (c) y (d) – Barra antipánico obligatoria para más de 100 personas o en áreas de alto riesgo con más de 5 personas.</i>		X
D	¿Las puertas de salida tienen un ancho libre mínimo de 1.00 m? <i>Art. 22 – La puerta que entrega a una escalera de evacuación tendrá un ancho libre mínimo de 1.00 m.</i>		X
E	¿Los pasadizos de circulación tienen un ancho mínimo de 1.20 m y están libres de obstáculos? <i>Art. 13 y Art. 22 – No deberá existir ninguna obstrucción y el ancho mínimo de pasajes es 1.20 m.</i>		X
F	¿Hay señalización visible y legible que indique las rutas de evacuación y salidas? <i>Art. 39 (a) – Toda puerta que forme parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizada con la palabra SALIDA.</i>		X
G	¿Las señales de evacuación están correctamente iluminadas (mínimo 50 lux)? <i>Art. 39 (g) – Nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux.</i>		X
H	¿Existe iluminación de emergencia con autonomía de al menos 1.5 horas? <i>Art. 40 – Iluminación de emergencia que garantice un periodo de 1 ½ hora.</i>		X
I	¿La energía de emergencia se transfiere en menos de 10 segundos en caso de corte eléctrico? <i>Art. 40 (b) – Tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos.</i>		X
J	¿Hay extintores portátiles visibles y sin obstrucción? <i>Art. 38 (a) – No requieren señalización si no están ocultos.</i>		X
K	¿Existen estaciones manuales de alarma de incendios en las salidas del almacén? <i>Art. 63 – En el ingreso a cada una de las salidas de evacuación de cada piso.</i>		X
L	¿El sistema de detección y alarma de incendios está interconectado con otros sistemas de protección? <i>Art. 56 – Deben interconectarse con otros sistemas de protección contra incendios.</i>		X
M	¿Los sistemas de alarma cuentan con doble fuente de energía? <i>Art. 55 – Deberá contar con dos fuentes de suministro de energía.</i>		X
N	¿El almacén mantiene materiales lejos de fuentes de calor o ignición? <i>Art. 1 y 86 – Salvaguardar vidas humanas y proteger áreas de almacenamiento con riesgo.</i>		X
O	¿El almacén cuenta con cerramientos resistentes al fuego si almacena materiales combustibles? <i>Art. 86 – Más de 10 m² de materiales combustibles: cerramiento de 1 hora.</i>		X
P	¿Los techos, muros o tabiques cumplen con los espesores mínimos de protección al fuego? <i>Art. 49 (Tabla 3) – Espesores mínimos para paredes y tabiques según resistencia requerida.</i>		X
Q	¿Existe evacuación horizontal o zona de refugio para personas con discapacidad?		X

13



	Art. 14 – Evacuaciones horizontales para proporcionar protección a discapacitados.		
R	¿El sistema eléctrico del almacén (tableros, cables) está protegido contra incendios? Art. 34 – Suministros eléctricos protegidos con cortafuego por 2 horas.		X
14	¿El almacén cuenta con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura?		X
15	¿Los bienes muebles y equipamiento del almacén cuentan con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra riesgos, que minimicen el impacto por pérdidas y que garantice la continuidad de las operaciones? ¿Dichas pólizas dan cobertura a los bienes muebles hasta su entrega al punto de destino?		X
<b>¿En todas las fases de almacenamiento y distribución de bienes muebles se cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a fin de garantizar la protección de todo el personal del almacén, ¿en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo?</b>			
A	¿El almacén cuenta con una evaluación de riesgos actualizada en el último año? (Art. 57 de la Ley N.° 29783 y Art. 77 del Reglamento)		X
B	¿Se ha capacitado al personal del almacén en los riesgos de su puesto? (Art. 52 del Reglamento)		X
C	¿El personal del almacén usa equipos de protección personal adecuados? (Art. 60 de la Ley y Art. 97 del Reglamento)		X
16	D ¿Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios visible y accesible? (Art. 36, inc. j de la Ley N.° 29783)		X
E	¿Se ha conformado un comité o designado un supervisor de SST? (Art. 29-30 de la Ley N.° 29783)		X
F	¿Los pasillos del almacén están libres de obstáculos? (Art. 5, inc. a del Reglamento de la Ley N.° 29783)		X
G	¿Se realizan inspecciones internas periódicas en el almacén? (Art. 40-41 de la Ley N.° 29783)		X
I	¿El personal fue informado sobre los riesgos y medidas de prevención?		X
J	¿Se almacenan correctamente sustancias peligrosas, si las hubiera?		X

Elaborado por: Comisión de Control  
Fuente: Acta n.° 001-2025-OCI-VC de 15 de julio de 2025

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006.**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS**  
(...)

**Artículo 5.-** Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)





## **NORMA G.020 PRINCIPIOS GENERALES**

*“Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:*

*a) De la Seguridad de las Personas. - Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.  
(...)”*

### **Norma Técnica A.130 Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones**

#### **REQUISITOS DE SEGURIDAD GENERALIDADES**

*Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.*

#### **CAPITULO I SISTEMAS DE EVACUACIÓN**

##### **SUB-CAPITULO I PUERTAS DE EVACUACIÓN**

*Artículo 5.- Las salidas de emergencia deberán contar con puertas de evacuación de apertura desde el interior accionadas por simple empuje. En los casos que por razones de protección de los bienes, las puertas de evacuación deban contar con cerraduras con llave, estas deberán tener un letrero iluminado y señalizado que indique «Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo».*

*(...)*

*Artículo 8.- Dependiendo del planteamiento de evacuación, las puertas que se ubiquen dentro de una ruta o como parte de una ruta o sistema de evacuación podrán contar con los siguientes dispositivos:*

- a) Brazo cierra puertas: Toda puerta que forme parte de un cerramiento contrafuego incluyendo ingresos a escaleras de evacuación, deberá contar con un brazo cierra puertas aprobado para uso en puertas cortafuego*
- b) En caso se tengan puertas de doble hoja con cerrajería de un punto y cierra puertas independientes, deberá considerarse un dispositivo de ordenamiento de cierre de puertas.*
- c) Manija o tirador: Las puertas que no requieran barra antipánico deberán contar con una cerradura de manija. Las manijas para puertas de evacuación deberán ser aprobadas y certificadas para uso de personas con discapacidad.*





## **SUB-CAPITULO II MEDIOS DE EVACUACIÓN**

(...)

Artículo 13.- *En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.*

Artículo 14.- *Deberán considerarse de forma primaria las evacuaciones horizontales en, Hospitales, clínicas, albergues, cárceles, industrias y para proporcionar protección a discapacitados en cualquier tipo de edificación. Las evacuaciones horizontales pueden ser en el mismo nivel dentro de un edificio o aproximadamente al mismo nivel entre edificios siempre y cuando lleven a un área de refugio definidos por barreras contra fuego y humos. El área de refugio a la cual esta referida el párrafo anterior, debe tener como mínimo una escalera cumpliendo los requerimientos para escaleras de evacuación. Las áreas de refugio deben tener una resistencia al fuego de 1 hora para edificaciones de hasta 3 niveles y de 2 horas para edificaciones mayores de 4 niveles.*

(...)

## **SUB-CAPITULO III CALCULO DE CAPACIDAD DE MEDIOS DE EVACUACIÓN**

(...)

Artículo 22.- *Determinación del ancho libre de los componentes de evacuación: Ancho libre de puertas y rampas peatonales: Para determinar el ancho libre de la puerta o rampa se debe considerar la cantidad de personas por el área piso o nivel que sirve y multiplicarla por el factor de 0.005 m por persona. El resultado debe ser redondeado hacia arriba en módulos de 0.60 m. La puerta que entrega específicamente a una escalera de evacuación tendrá un ancho libre mínimo medido entre las paredes del vano de 1.00 m. Ancho libre de pasajes de circulación: Para determinar el ancho libre de los pasajes de circulación se sigue el mismo procedimiento, debiendo tener un ancho mínimo de 1.20 m. En edificaciones de uso de oficinas los pasajes que aporten hacia una ruta de escape interior y que reciban menos de 50 personas podrán tener, un ancho de 0.90 m. Ancho libre de escaleras: Debe calcularse la cantidad total de personas del piso que sirven hacia una escalera y multiplicar por el factor de 0.008 m por persona.*

(...)

## **SUB-CAPITULO IV REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE PRESURIZACIÓN DE ESCALERAS**

(...)

Artículo 34.- *La alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. Las rutas de dichos suministros deben ser independientes y protegidos contrafuego por 2 horas. La transferencia de la fuente de alimentación primaria a la secundaria se debe realizar dentro de los 30 segundos posteriores a la falla de fuente primaria. Se debe separar la llave de control de los motores de presurización de forma que el contactor general no actúe sobre esta alimentación. Todos los cables de suministro eléctrico desde el tablero de alimentación hasta la entrada a motor del ventilador deben contar con una protección cortafuego para mínimo 2 horas.*

(...)

## **CAPITULO II SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**





(...)

*Artículo 38.- Los siguientes dispositivos de seguridad no son necesarios que cuenten con señales ni letreros, siempre y cuando no se encuentren ocultos, ya que de por sí constituyen equipos de forma reconocida mundialmente, y su ubicación no requiere de señalización adicional. Como son: a) Extintores portátiles b) Estaciones manuales de alarma de incendios c) Detectores de incendio d) Gabinetes de agua contra e) Válvulas de uso de Bomberos ubicadas en montantes f) Puertas cortafuego de escaleras de evacuación g) Dispositivos de alarma de incendios*

*Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones: a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 399-010-1 b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida. c) Se colocará una señal de NO USAR EN CASOS DE EMERGENCIA en cada uno de los ascensores, ya que no son considerados como medios de evacuación. d) Cada señal deberá tener una ubicación tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración. e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc. f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización. g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux. h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.*

*Artículo 40.- Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1 ½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico y deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Asegurar un nivel de iluminación mínimo de 10 lux medidos en el nivel del suelo. b) En el caso de transferencia de energía automática el tiempo máximo de demora deberá ser de 10 segundos. c) La iluminación de emergencia deberá ser diseñada e instalada de manera que si falla una bombilla no deje áreas en completa oscuridad. d) Las conexiones deberán ser hechas de acuerdo al CNE Tomo V Art. 7.1.2.1 e) El sistema deberá ser alimentado por un circuito que alimente normalmente el alumbrado en el área y estar conectado antes que cualquier interruptor local, de modo que se asegure que ante la falta de energía en el área se enciendan las luces.*

(...)

#### **CAPITULO IV SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS**

(...)

*Artículo 55.- Todo sistema de detección y alarma de incendios, deberá contar con dos fuentes de suministro de energía, de acuerdo con el CNE Tomo V, Capítulo 7. Los circuitos, cableados y equipos deberán encontrarse protegidos de daños por corrientes inducidas de acuerdo a lo establecido en el CNE.*

*Artículo 56.- Los sistemas de detección y alarma de incendios, deberán interconectarse de manera de Controlar, monitorear o supervisar a otros sistemas de protección contra incendios o protección a la vida como son: a) Dispositivos de detección de incendios b) Dispositivos de alarma de incendios c) Detectores de funcionamiento de sistemas de extinción de incendios. d) Monitoreo de funcionamiento de sistemas de extinción de*





incendios. e) Válvulas de la red de agua contra incendios. f) Bomba de agua contra incendios. g) Control de ascensores para uso de bomberos h) Desactivación de ascensores i) Sistemas de presurización de escaleras. j) Sistemas de administración de humos k) Liberación de puertas de evacuación l) Activación de sistemas de extinción de incendios.

(...)

Artículo 63.- Las estaciones manuales de alarma de incendios deberán distribuirse en la totalidad del área protegida, libre de obstrucciones y fácilmente accesible. Deberán instalarse estaciones manuales de alarma de incendios en el ingreso a cada una de las salidas de evacuación de cada piso. Se adicionarán estaciones manuales de alarma de incendios de forma que la máxima distancia de recorrido horizontal en el mismo piso, hasta la estación manual de alarma de incendios no supere los 60.0 m.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo el estado de conservación de los bienes que se encuentran en los almacenes, así como la integridad física de las personas que tienen acceso a los mismos.

**2. INFRAESTRUCTURA, BIENES Y EQUIPAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS NO CUENTA CON PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, SITUACIÓN QUE AFECTA SU PROTECCIÓN ANTE UN SINIESTRO.**

**a) Condición:**

Durante la inspección física realizada el 15 de julio de 2025, al almacén de abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, se verificó que tanto la infraestructura, bienes muebles como equipamiento no cuentan con pólizas de seguro con cobertura contra todo riesgo, conforme consta en el Acta n.º 001-2025-OCI-VC de 15 de julio de 2025, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 08



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE	Respuesta		COMENTARIOS
		Si	No	
14	¿El almacén cuenta con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura?		X	
15	¿Los bienes muebles y equipamiento del almacén cuentan con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra riesgos, que minimicen el impacto por pérdidas?		X	

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021.

**Subcapítulo II**  
**Condiciones de seguridad en el almacén**

**Artículo 17.- Seguridad para la infraestructura**

17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

17.2. El almacén debe contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura.

**Artículo 18.- Seguridad para los bienes muebles y equipamiento**

Los bienes muebles y equipamiento del almacén deben contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra riesgos, que minimicen el impacto por pérdidas y que garantice la continuidad de las operaciones. Dichas pólizas dan cobertura a los bienes muebles hasta su entrega al punto de destino.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**Tercera.- Obligatoriedad de contar con pólizas de seguro**

A partir del año 2023, se debe contar con las pólizas de seguro para infraestructura, bienes muebles y equipamiento a las que se refieren los artículos 17 y 18 de la Directiva."

- Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA – Manual de administración de almacenes para el sector público nacional

"I. Generalidades

(...)

D. Normas específicas

(...)

11. Cara organismo de acuerdo a sus posibilidades cuidará de contratar una cobertura de seguro que comprenda a la infraestructura de almacén y a los bienes almacenados."

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo la protección de la infraestructura, bienes y equipamiento del almacén general de la Unidad de Abastecimientos ante un siniestro.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de almacenamiento de bienes e infraestructura del Almacén General de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional de almacenamiento de bienes e infraestructura del Almacén General de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, se han advertido (2) dos situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de almacenamiento de bienes e infraestructura en la entidad, las cuales fueron detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Estado situacional de almacenamiento de bienes e infraestructura del Almacén General de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de almacenamiento de bienes e infraestructura del Almacén General de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chumbivilcas, 8 de agosto de 2025



\_\_\_\_\_  
**Luis Guillermo Ochoa Luna**  
Supervisor  
Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
**Hernan Ruiz Yucra**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



\_\_\_\_\_  
**Hernan Ruiz Yucra**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Unidad de Gestión Educativa Local  
Chumbivilcas

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DEL ESTADO SITUACIONAL DE  
ALMACENAMIENTO DE BIENES E INFRAESTRUCTURA DE ALMACEN GENERAL DE  
LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS**

1. AUSENCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ALMACÉN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, ASÍ COMO INADECUADA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ALMACENAJE GENERA RIESGOS A LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LOS BIENES ALMACENADOS.
2. INFRAESTRUCTURA, BIENES Y EQUIPAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS NO CUENTA CON PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, SITUACIÓN QUE AFECTA SU PROTECCIÓN ANTE UN SINIESTRO.

Nº	Documento
1	Acta N° 001-2025-OCI-VC, de 15 de julio de 2025



Chumbivilcas, 8 de agosto de 2025

**OFICIO N° 038-2025/GR-C/GEREDU-C/UGEL-CH/JOCI.**

Señor(a):

**Dra. EVA ROSA VALLE PRIETO**

**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chumbivilcas.**

Jr. Loreto S/N de Chumbivilcas.

**SANTO TOMAS – CUSCO**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/3987-SVC
- REF.** : c) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
d) Directiva n.° 013-2022CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación al "Estado Situacional de Almacenamiento de Bienes e Infraestructura de Almacén General de la Unidad de Abastecimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas", comunicamos que se ha identificado (2) dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/3987-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Abg. Hernán RUIZ YUCRA**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**UGEL Chumbivilcas**



# SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS



## DETALLES DEL TRAMITE Exp. N° 12816 - 2025



N° Expediente: 12816-2025  
Fecha y Hora: 08-08-2025 17:22:33  
Tipo Doc.: OFICIO  
N°. Doc.: 38-2025  
Folios 16

**Asunto:** NOTIFICACIÓN D INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 04-2025-OCI/3987-SVC  
**Remitente:** RUIZ YUCRA - HERNAN--  
**Modalidad Tramite:** TRAMITE EXTERNO FISICO  
**Adjuntos:**  
**Observaciones:**  
**Recepcionado por:** Responsable de Mesa de Partes de la UGEL

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE (Este cargo no es señal de conformidad del tramite)  
SITRA-Alice.pe 3.1

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Alice PE